<table>
<tr><th colspan="3">DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE</th></tr>
<tr><td rowspan="3">1. Datos del área que requiere el contrato:</td><td>Secretaría solicitante:</td><td>Secretaría de SaludDepartamental</td></tr>
<tr><td>Dependencia de laSecretaría solicitante:</td><td>Subsecretaría de Salud Pública</td></tr>
<tr><td>Nombre del servidor que diligencia el insumo</td><td>ELOINA GOENAGA</td></tr>
<tr><td>2.Nº de proceso en el plan de compras:</td><td colspan="2">80111600</td></tr>
<tr><td>3. No. BPIN (Proyectos de inversión)</td><td colspan="2">200072</td></tr>
<tr><td>4. Descripción de la necesidad a satisfacer:</td><td colspan="2">La Ley 715 de 2001, Artículo 43, define como competencias de las Secretarias de Salud Departamental; dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto específico, se relacionan las funcionen pertinentes asignadas para tales efectos: 43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas. 43.1.3. Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud, en su jurisdicción. 43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación. 43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento.

La Ley 1122 de 2007, determinó que la SALUD PÚBLICA está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

De acuerdo a lo establecido en la ley 1438 de 2011 en su título II artículo 6 estableceEl Ministerio de la Protección Social elaborará un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud. Asimismo la Resolución 1841 de 2013 por medio de la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, establece en su artículo 2 que las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina este Ministerio.

El Plan Decenal de Salud Pública PDSP, 2012-2021, es producto del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, y busca la reducción de la inequidad en salud, planteando los siguientes objetivos: 1) avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud; 2) mejorar las condiciones de vida que modifican la situación de salud y disminuyen la carga de enfermedad existente; 3) mantener cero tolerancia frente a la mortalidad, la morbilidad y la discapacidad evitable. Uno de los mayores desafíos del Plan Decenal de Salud Pública PDSP, 2012-2021, es afianzar el concepto de salud como el resultado de la interacción armónica de las condiciones biológicas, mentales, sociales y culturales del individuo, así como con su entorno y con la sociedad, a fin de poder acceder a un mejor nivel de bienestar como condición esencial para la vida.

La Resolución 1536 de 2015, Por la cual se establecen disposiciones sobre el proceso de planeación integral. Artículo 2. Planeación integral para la salud. Es el conjunto de procesos relacionados entre sí, que permite a las entidades territoriales definir las acciones de formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del Plan Territorial de Salud-PTS, bajo los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.

La Resolución 0518 de 2015, en su artículo 4. La gestión de la salud pública, hace referencia al proceso dinámico, integral, sistemático y participativo, bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria; está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del sistema de</td></tr>
</table>

	salud, junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud (Plan Decenal de Salud Pública); se enmarca dentro de la función de rectoría de la autoridad sanitaria y aporta a la gobernanza en salud. Artículo 5*. Procesos para la Gestión de la salud Pública, para el logro de los resultados en salud, las entidades a cargo de la gestión de la salud pública, implementaran y fortalecerán los siguientes procesos y aquellos adicionales que defina cada actor para garantizar la ejecución de sus funciones:* 5.1. Coordinación intersectorial, 5.2. Desarrollo de capacidades, 5.3 Gestión administrativa y financiera, 5.4 Gestión del aseguramiento, 5.5 Gestión del conocimiento, 5.6. Gestión de insumos de interés en salud pública, 5.7. Gestión del talento humano, 5.8. Gestión de las intervenciones colectivas 5.9 *Gestión de la prestación de servicios de salud*, 5.10 *Participación Social, 5.11 Planeación integral en salud, 5.12. Vigilancia en salud pública, 5.13. Inspección, Vigilancia y Control-IVC.* *La Resolución 3202 de 2016, Por la cual se adopta el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud — RIAS, se adopta un grupo de Rutas Integrales de Atención en Salud desarrolladas por Desarrollo de capacidades el Ministerio de Salud y Protección Social dentro de la Política de Atención Integral en Salud —PAIS y se dictan otras disposiciones en su Artículo 3. Alcance de las RIAS. Las Rutas Integrales de Atención en Salud — RIAS serán el referente para:* *3.1. Orientar a los diferentes integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS y demás entidades responsables de las acciones en salud para que, en el marco de sus competencias y funciones, articulen las intervenciones individuales y colectivas, a realizar en los ámbitos territoriales y en los diferentes grupos poblacionales.* *3.2. Orientar a las Instituciones responsables de la formación del talento humano en salud, en cuanto a los requerimientos de competencias para los perfiles académicos y laborales requeridos para la implementación de la Política de Atención Integral en Salud — PAIS, y su Modelo Integral de Atención en Salud- MIAS.* *Artículo 5. Contenidos y características de las Rutas Integrales de Atención en Salud — RIAS. Las Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS deberán sujetarse a lo siguiente:* *5.1 Contenidos de las RIAS:* *5.1.1. Acciones de gestión de la salud pública;* *5.1.2. Intervenciones colectivas;* *5.1.3. Intervenciones poblacionales;* *5.1.4. Intervenciones individuales;* *5.1.5. Hechos claves en el continuo de la atención o hitos;* *5.1.6. Indicadores de seguimiento y evaluación;* *5.1.7. Responsables sectoriales.* *Artículo 9. Responsabilidades de los integrantes del sistema para la operación de las RIAS. En el marco de las competencias y funciones, los integrantes del Sistema tendrán las siguientes responsabilidades en el desarrollo, adopción, adaptación e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud:* 9.2. Departamentos y Distritos: 9.2.1. Prestar asesoría y asistencia técnica para desarrollar y/o fortalecer capacidades para la adopción, adaptación e implementación de las RIAS, a los integrantes del SGSSS y de las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud, en su jurisdicción. 9.2.2. Vigilar y supervisar la adopción, adaptación, implementación y evaluación de las RIAS, en los términos de la presente resolución, y en caso de que no sean implementadas, informar a la Superintendencia Nacional de Salud, para que adelante las respectivas acciones, en el marco de su competencia. La Resolución 3280 de 2018, por medio del cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral De Atención Para La Promoción Y Mantenimiento De La Salud Y La Ruta Integral De Atención En Salud Para La Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su

<table>
<tr><td></td><td>operación.

2.2 Responsabilidades de los integrantes del SGSSS, 2.2.1 Entidades territoriales departamentales y distritales, 2 establecer de manera conjunta con los integrantes del sector salud, los sectores público, privado y las organizaciones sociales o comunitarias los mecanismos, acuerdos y alianzas, que garanticen, C. La coordinación de acciones requeridas para la ejecución, monitoreo y evaluación de las rutas integrales de atención en salud, así como las demás acciones priorizadas para el territorio y conforme a las competencias de cada uno de los actores, tales como canalización, flujo de información, articulación con rutas intersectoriales, entre otros.

Dentro del marco estratégico del PDSP 2012-2021 se identifica el abordaje por dimensiones prioritarias y transversales, las cuales tienen cuatro entradas: los ciclos de vida, eventos en salud, diferenciales desde sujetos y colectivos, y perspectiva de los determinantes sociales en salud. Cada una de ellas define su importancia y trascendencia para la salud y alguna en particular determina la forma en que se denomina y su carácter de prioridad no negociable en salud pública. Las dimensiones cuentan con una definición y unos componentes técnicos que fueron enriquecidos con los aportes ciudadanos. Esta ruta trazada para el mediano y largo plazo se desarrolla al interior de las dimensiones prioritarias, que son: salud ambiental; derechos sexuales y sexualidad; seguridad alimentaria y nutricional; comportamiento y convivencia social; vida saludable libre de enfermedades transmisibles; vida saludable libre de condiciones evitables no transmisibles y discapacitante y respuestas efectivas ante emergencias y desastres.

De conformidad al artículo 20 de la Resolución 0518 de 2015, punto 20.2. Nos encontramos ante acciones de Gestión de la Salud Pública, relacionadas con las competencias de Salud Publica asignadas en la Ley 715 de 2001 a las entidades territoriales y en su condición de autoridades sanitarias.
De acuerdo con los lineamientos, el Departamento debe realizar contratación PROFESIONALE EN SALUD, para el acompañamiento en los procesos de gestión de la salud publica en el programa Desatendidas en su componente, enfermedades emergentes –re- emergente para Garantizar y materializar el derecho de la población colombiana a vivir libre de enfermedades transmisibles en todas las etapas del ciclo de vida y en los territorios cotidianos, con enfoque diferencial y de equidad, mediante la transformación positiva de situaciones y condiciones endémicas, epidémicas, emergentes, re-emergentes y desatendidas, para favorecer el desarrollo humano, social y sostenible.

Por lo tanto, la contratación directa es la modalidad correspondiente, según los lineamientos contenidos dentro del decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., el cual menciona:

“CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate...”</td></tr>
<tr><td>5. Objeto contractual</td><td>PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LAS DIFERENTES ACCIONES QUE SE LLEVAN ACABO EN LA SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA EN EL SEGUIMIENTO DE LAS ENFERMEDADES DESATENDIDAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA EL FORTALECIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO</td></tr>
<tr><td>5.1. Clasificación UNSPSC:</td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>1</td><td>80111600</td><td>SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>6. Especificaciones para la vinculación de contratista:</td><td>
<table>
<tr><td>CONTRATISTAS PLURALES</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA INDIVIDUAL</td><td>Acreditar: : título de Enfermero(a) con una experiencia mínima de 5 meses</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

7. Obligaciones del Contratante:	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato.	
8. Obligaciones generales del Contratista:	1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. 2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales 3. Cumplir de buena fé el objeto del contrato. 4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas. 6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente. 7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. 8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. 9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. 10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. 12.Y demás actividades encomendadas por la Secretaría de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.	
9. Obligaciones específicas del Contratista:	**CONTRATISTAS PLURALES**	**NO APLICA**
	CONTRATISTA INDIVIDUAL	1. Realizar Asistencia Técnica a la implementación de la estrategia "Quimioterapia preventiva antihelmíntica" de desparasitación dirigida a niños de 5 a 14 años, en las secretarias de salud de los 22 municipios del departamento de acuerdos a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud de Protección Social. 2. Participar en las actividades de desparasitación con jornadas de vacunación masivas en los municipios asignados. 3. Apoyar a jornadas de desparasitación dentro de la estrategia "Quimioterapia preventiva antihelmíntica" en cada uno de los 22 municipios. 4. Presentar informe consolidado mensual de niños y niñas beneficiados con la estrategia quimioterapia antihelmíntica preventiva en los municipios asignados, por edad, sexo e institución 5. Seguimiento a las actividades para Fortalecer la práctica de lavado de manos en los 22 municipios del departamento 6. Promover las prácticas para el cuidado y protección de los entornos para la prevención de la Geohelmintiasis. 7. Realizar todas aquellas actividades que le sean asignadas por parte del supervisor, con relación a su objeto contractual.
10.Plazo de Ejecución:	**CONTRATISTAS PLURALES**	**NO APLICA**
	CONTRATISTA INDIVIDUAL	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
11. Lugar de Ejecución	**BARRANQUILLA / ATLÁNTICO**	
12.Modalidad de Selección:	Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.	

<table>
<tr><td>13. Capacidad jurídica</td><td colspan="2">1) Propuesta
2) Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP
3) Declaración Juramentada de Bienes y Rentas
4) Copia de Cédula de Ciudadanía
5) Registro Único Tributario – RUT
6) Copia de la Tarjeta Profesional, en los casos en que se requiera, con constancia de vigencia
7) Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable.
8) Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión)
9) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (En el caso de los abogados)
10) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
11) Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
12) Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional
13) Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional
14) Copia del Diploma de Grado, acorde con la actividad a contratar
15) Copia del Diploma de Postgrado (en caso que aplique).
16) Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad.
17) Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013)
18) Certificación Bancaria</td></tr>
<tr><td rowspan="2">13. Valor Estimado del contrato:</td><td>CONTRATISTA INDIVIDUAL</td><td>El valor estimado de la contratación es por un valor TRECE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 13.340.000.oo) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.
<table>
<tr><th>RUBRO PRESUPUESTAL</th><th>Fuente de financiación</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>2.3.2.02.02.009.126-1905026-91122</td><td>4304 –RSGP-salud púbica-Gestión</td><td>$ 13.340.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CONTRATISTAS PLURALES</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td rowspan="2">14. Forma de Pago:</td><td>CONTRATISTA INDIVIDUAL</td><td>Mediante tres (3) pagos iguales mensuales por el valor de tres millones cuatrocientos cincuenta mil pesos M/L ($3.450.000) y un pago fina la 31 de diciembre por el valor de dos millones novecientos noventa mil pesos M/L ($2.990.000). Previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTAS PLURALES</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>15. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:</td><td colspan="2">
<table>
<tr><td>NUMERO:</td><td>202102274</td></tr>
<tr><td>VALOR:</td><td>$45.385.000</td></tr>
<tr><td>FECHA:</td><td>20/08/2021</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td rowspan="2">16. Supervisión contrato):</td><td>Nombre del funcionario:</td><td>ELOINA GOENAGA</td></tr>
<tr><td>Identificación del funcionario:</td><td>32.609.770</td></tr>
</table>

	Cargo del funcionario:	Subsecretaría de Salud Pública
	Dependencia:	Secretaría de Salud Departamental
17. Análisis del Riesgo:	**VER ANEXO**	
18.Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	Para la presente contratación, no es obligatoria la exigencia de garantías. En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo **2.2.1.2.1.4.5.:** *"NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*	
FIRMAS Y APROBACIONES		
Firma quien proyecto el estudio	**NOMBRE:**	**ELOINA GOENAGA**
	CARGO:	Subsecretaría de Salud Pública
	FECHA:	**06/09/2021**
	FIRMA:	
Firma responsable	**NOMBRE:**	**ALMA SOLANO SANCHEZ**
	CARGO:	Secretaria de Salud Departamental
	FECHA:	**06/09/2021**
	FIRMA:	